REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200077400

Teniendo en cuenta que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se RECHAZA LA DEMANDA.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación per el 1921 ado No. 44. de hoy a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.